

RAD. 110013103004202200337

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

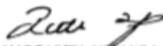
1. Del predio objeto de reivindicación se deberá aportar el certificado del avalúo catastral debidamente actualizado.
2. Se deberá aportar el título por medio de los cual la demandante AMERICA SAAVEDRA adquirió la titularidad del derecho de dominio del bien que se pretende reivindicar.
3. Los hechos de la demanda deberán complementarse indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar como los accionantes ingresaron al predio.
4. En el acápite de notificaciones se deberá indicar, de donde se obtuvo la dirección de correo electrónico de los demandados.
5. Se indique en la demanda en formas correcta en las pretensiones y hechos el nombre y apellido de la demandada.
6. Como uno de los propietarios inscritos del inmueble a reivindicar se encuentra fallecido el poder otorgado por sus herederos y las pretensiones de estos en la demanda deberá - otorgarse y formularse respetivamente, para solicitar la reivindicación sobre el bien en favor de la sucesión del propietario fallecido

Notifíquese
El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado E. No. 082 Hoy: <u>29 de Septiembre de 2022</u></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p> |
|--|